

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos No. 736864089001201900095-00

Demandante: JOSE ALIRIO MOYA GARCIA

Demandado: EDILBERTO IBAGUE CASAS.

Interlocutorio No. 376

En solicitud que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, presenta al Despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo el archivo y levantamiento de medidas cautelares.

La presente petición cumple los requerimientos del artículo 461 del C. G del P, por lo que se dispondrá la terminación de la ejecución por pago total y el archivo del mismo. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Finalmente se ordenará el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución, con la constancia del pago total de los mismos, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas, conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO. DESGLOSAR el documento presentado como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada.

CUARTO. ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO No. 83

la providencia anterior se notifica por Estado hoy doce (12) de diciembre de 2022

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA